



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de febrero de 2015.
Solicitud de Información No:
00005/SEGEGOB/IP/2014.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 28 de enero de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

*"Motivo por el cual se perdió recurso SUBSEMUN para el municipio de Valle de Bravo para el ejercicio 2015"
(sic)*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1/2

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que mediante oficio número 202K00000/SESESP/SP/0224/2015 de fecha 9 de febrero de 2015, envió su respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Informo a usted, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

2/2

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

9 FEB 2015

Hora: 13:30

Recibido por: [Firma]



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 9 de febrero de 2015
202K00000/SESESP/SP/0224/2015

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

P R E S E N T E.

Con el gusto de saludarle, y por instrucciones del Lic. Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en respuesta al requerimiento de información número 00005/SEGEGOB/IP/2015 de fecha 28 de enero del año 2015, mismo que se recibió y registró en el Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Módulo de Acceso de esta dependencia, y por la que se realiza la siguiente solicitud de información:

"Motivo por el cual se perdió recurso SUBSEMUN para el municipio de Valle de Bravo para el ejercicio 2015." (sic)

Por lo anterior y con el propósito de atender dicha solicitud de información, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II, III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo lo siguiente:

Al respecto, respetuosamente informo a usted, que es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a través del *Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio al que se refiere el Artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero del presente año, se adjunta Link http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378563&fecha=15/01/2015 e impresión; en el cual se anuncia el listado de los municipios que resultan beneficiarios, así como la fórmula utilizada para su selección, tomando como criterios de elección los siguientes:

- Población
- Incidencia Delictiva
- Cobertura a Municipios

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

[Firma manuscrita]

LIC. MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

C. c. p. Lic. Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Archivo
MCRS/OJR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DOF: 15/01/2015

ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y la fórmula utilizada para su selección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que es necesario consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de cumplir con los fines de la Seguridad Pública;

Que la función de Seguridad Pública se realiza por las Instituciones de Seguridad Pública de los diversos ámbitos de competencia;

Que de conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que en términos del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, tiene como objeto fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que en términos de lo dispuesto en el precepto citado en el párrafo anterior, se establece que la fórmula utilizada para elegir el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva, y

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo antes señalado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer el listado de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes referido, así como la fórmula utilizada para su selección, y se establece el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos al subsidio que realicen los municipios, los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, y el Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A
QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN**

PRIMERO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la fórmula utilizada para la selección de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los que se les otorgará el subsidio destinado a la seguridad pública, considerando los siguientes criterios:

1. Criterios de Elegibilidad.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que serán beneficiarios del subsidio de referencia, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva, y

III. Cobertura a Municipios (municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que cuente con alguna de las características municipales siguientes: destino turístico, zona fronteriza, conurbado, así como que pertenezca a un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se vea afectado por municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal por la alta incidencia delictiva).

2. Ponderación de los Criterios de Elegibilidad.

Los criterios se aplican sobre la totalidad de los municipios del país y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, considerando las ponderaciones siguientes:

- I. Cuarenta (40) por ciento para el criterio de Población;
- II. Treinta y cinco (35) por ciento para el criterio de Incidencia Delictiva, y
- III. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Cobertura a Municipios.

3. Fórmula de Elegibilidad.

Los recursos del subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), se distribuirán dentro de un conjunto de 280 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos conforme a la siguiente fórmula de elegibilidad que refleja los criterios que se establecen en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015:

$$ICC = (A \times 0.40) + (B \times 0.35) + (C \times 0.25)$$

Donde:

ICC = Índice de criminalidad compuesto;

A = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Población;

B = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Incidencia Delictiva, y

C = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Cobertura a Municipios.

El índice de criminalidad compuesto (ICC) asigna un valor que se obtiene de sumar los criterios de Población, de Incidencia Delictiva y de Cobertura a Municipios multiplicadas por los factores 0.40, 0.35 y 0.25, respectivamente.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de la proporción de la población que habita en el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal respecto a la población total del país en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010).

$$A = \frac{P_m}{P_N}$$

Donde:

A = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial relativas al criterio de Población;

P_m = Población del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y

P_N = Población total del país.

b) Fórmulas y variables del Criterio de Incidencia Delictiva (B)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Incidencia Delictiva se define como la proporción de la incidencia delictiva (delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros, robos(1) denunciados y extorsión) del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal respecto al total nacional en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014 como último dato oficial de referencia disponibles. **Fuente de Información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información.

$$B = C_m / \left(\sum_{j=1}^{2457} C_{m_j} \right)$$

Donde:

B = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Incidencia Delictiva;

C_m =Criminalidad municipal que corresponde a la suma de los delitos de homicidios dolosos, secuestros, robos y extorsión:

$$C_m = (Hd + S + R + E)$$

Hd =Homicidios dolosos ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido;

S = Secuestros ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido;

R = Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido, y

E = Extorsiones ocurridas en el municipio o en la demarcación territorial del Distrito Federal en el periodo referido.

c) Fórmulas y variables del Criterio de Cobertura a Municipios (C)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Cobertura a Municipios se define como la relación de la suma ponderada de las características municipales(2) del municipio o demarcación territorial entre la suma ponderada nacional de las características municipales:

$$C = CM_m / \left(\sum_{j=1}^{2457} CM_{mj} \right)$$

Donde:

C = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal relativas al criterio de Cobertura a Municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva;

CM_m = Suma ponderada de las características municipales por municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, para lo cual si uno cuenta con alguna característica se considerará como uno (1), y cero (0) si no cuenta con ésta conforme lo siguiente:

$$CM_m = (DT \times 0.275) + (ZF \times 0.275) + (Cb \times 0.20) + (PG \times 0.25)$$

DT= Municipio o demarcación territorial considerado como destino turístico, conforme la información proporcionada por la Secretaría de Turismo;

ZF = Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como zona fronteriza, los cuales

incluye la frontera geográfica, así como los municipios que se encuentran en las franjas fronterizas (a 20 km de distancia de la frontera geográfica), conforme la información proporcionada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED);

Cb =Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal considerado como municipio conurbado, conforme la información proporcionada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y

PG =Municipio o demarcación territorial del Distrito Federal que por su proximidad geográfica se ve afectado por la alta incidencia delictiva de un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal colindante(3).

4. Procedimiento de Elegibilidad.

Los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, se seleccionan con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la fórmula de elegibilidad a través del Índice de Criminalidad Compuesto (ICC), de la forma siguiente y en el orden indicado:

- a) Tres municipios de cada estado y tres demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor **ICC**;
- b) Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal con mayor **ICC** y con una población mayor o igual al promedio nacional, considerando un máximo de treinta y tres (33) municipios por entidad federativa, y
- c) Municipios que fueron beneficiados en el año 2014, y que presentaron un avance mayor o igual al cincuenta (50) por ciento en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN.

En los supuestos de que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal decline su participación como beneficiario del subsidio; o bien que los recursos no sean ministrados por incumplimiento de los beneficiarios, deberá remitirse a las disposiciones que para tal efecto dará a conocer el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los 280 municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:

No.	Entidad Federativa	Municipio / Demarcación Territorial del Distrito Federal
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Aguascalientes	Jesús María
3	Aguascalientes	San Francisco de los Romo
4	Baja California	Ensenada
5	Baja California	Mexicali
6	Baja California	Playas de Rosarito
7	Baja California	Tecate
8	Baja California	Tijuana
9	Baja California Sur	Comondú
10	Baja California Sur	La Paz
11	Baja California Sur	Los Cabos
12	Baja California Sur	Mulegé
13	Campeche	Calakmul
14	Campeche	Campeche
15	Campeche	Carmen
16	Campeche	Champotón
17	Coahuila	Acuña
18	Coahuila	Frontera
19	Coahuila	Matamoros
20	Coahuila	Monclova
21	Coahuila	Múzquiz
22	Coahuila	Piedras Negras
23	Coahuila	Ramos Arizpe
24	Coahuila	Sabinas
25	Coahuila	Saltillo
26	Coahuila	San Pedro
27	Coahuila	Torreón
28	Colima	Colima
29	Colima	Manzanillo
30	Colima	Tecomán
31	Colima	Villa de Álvarez
32	Chiapas	Chiapa de Corzo
33	Chiapas	Comitán de Domínguez
34	Chiapas	Ocosingo
35	Chiapas	Palenque
36	Chiapas	San Cristóbal de las Casas
37	Chiapas	Tapachula
38	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
39	Chihuahua	Chihuahua
40	Chihuahua	Cauhtémoc
41	Chihuahua	Delicias
42	Chihuahua	Hidalgo del Parral
43	Chihuahua	Juárez
44	Distrito Federal	Álvaro Obregón
45	Distrito Federal	Azcapotzalco
46	Distrito Federal	Benito Juárez
47	Distrito Federal	Coyoacán

48	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
49	Distrito Federal	Cuauhtémoc
50	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
51	Distrito Federal	Iztacalco
52	Distrito Federal	Iztapalapa
53	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
54	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
55	Distrito Federal	Milpa Alta
56	Distrito Federal	Tláhuac
57	Distrito Federal	Tlalpan
58	Distrito Federal	Venustiano Carranza
59	Distrito Federal	Xochimilco
60	Durango	Durango
61	Durango	Gómez Palacio
62	Durango	Lerdo
63	Guanajuato	Abasolo
64	Guanajuato	Acámbaro
65	Guanajuato	Apaseo el Alto
66	Guanajuato	Apaseo el Grande
67	Guanajuato	Celaya
68	Guanajuato	Cortázar
69	Guanajuato	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
70	Guanajuato	Guanajuato
71	Guanajuato	Irapuato
72	Guanajuato	León
73	Guanajuato	Pénjamo
74	Guanajuato	Salamanca
75	Guanajuato	Salvatierra
76	Guanajuato	San Felipe
77	Guanajuato	San Francisco del Rincón
78	Guanajuato	San Luis de la Paz
79	Guanajuato	San Miguel de Allende
80	Guanajuato	Silao
81	Guanajuato	Valle de Santiago
82	Guanajuato	Villagrán
83	Guerrero	Acapulco de Juárez
84	Guerrero	Chilapa de Álvarez
85	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo
86	Guerrero	Iguala de la Independencia
87	Guerrero	Taxco de Alarcón
88	Guerrero	Tlapa de Comonfort
89	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta
90	Hidalgo	Huejutla de Reyes
91	Hidalgo	Ixmiquilpan
92	Hidalgo	Mineral de la Reforma
93	Hidalgo	Pachuca de Soto
94	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo
95	Hidalgo	Tizayuca
96	Hidalgo	Tula de Allende
97	Hidalgo	Tulancingo de Bravo
98	Jalisco	El Salto

99	Jalisco	Guadalajara
100	Jalisco	Lagos de Moreno
101	Jalisco	Ocotlán
102	Jalisco	Puerto Vallarta
103	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
104	Jalisco	Tlajomulco de Zúñiga
105	Jalisco	Tlaquepaque
106	Jalisco	Tonalá
107	Jalisco	Zapopan
108	Jalisco	Zapotlán el Grande
109	México	Acolman
110	México	Almoloya de Juárez
111	México	Atizapán de Zaragoza
112	México	Chalco
113	México	Chicoloapan
114	México	Chimalhuacán
115	México	Coacalco de Berriozábal
116	México	Cuautitlán
117	México	Cuautitlán Izcalli
118	México	Ecatepec de Morelos
119	México	Huehuetoca
120	México	Huixquilucan
121	México	Ixtapaluca
122	México	Ixtlahuaca
123	México	La Paz
124	México	Lerma
125	México	Metepec
126	México	Naucalpan de Juárez
127	México	Nezahualcóyotl
128	México	Nicolás Romero
129	México	San Mateo Atenco
130	México	Tecámac
131	México	Tenango del Valle
132	México	Teotihuacán
133	México	Tepotzotlán
134	México	Texcoco
135	México	Tlalnepantla de Baz
136	México	Toluca
137	México	Tultepec
138	México	Tultitlán
139	México	Valle de Chalco Solidaridad
140	México	Zinacantepec
141	México	Zumpango
142	Michoacán	Apatzingán
143	Michoacán	Hidalgo
144	Michoacán	La Piedad
145	Michoacán	Lázaro Cárdenas
146	Michoacán	Los Reyes
147	Michoacán	Morelia
148	Michoacán	Pátzcuaro
149	Michoacán	Tarimbaro

150	Michoacán	Uruapan
151	Michoacán	Zamora
15	Michoacán	Zitácuaro
153	Morelos	Ayala
154	Morelos	Cuautla
155	Morelos	Cuernavaca
156	Morelos	Emiliano Zapata
157	Morelos	Jiutepec
158	Morelos	Jojutla
159	Morelos	Temixco
160	Morelos	Tlaltizapán
161	Morelos	Xochitepec
162	Morelos	Yautepec
163	Nayarit	Bahía de Banderas
164	Nayarit	Santiago Ixcuintla
165	Nayarit	Tepic
166	Nuevo León	Apodaca
167	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
168	Nuevo León	García
169	Nuevo León	General Escobedo
170	Nuevo León	Guadalupe
171	Nuevo León	Juárez
172	Nuevo León	Monterrey
173	Nuevo León	San Nicolás de los Garza
174	Nuevo León	San Pedro Garza García
175	Nuevo León	Santa Catarina
176	Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
177	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
178	Oaxaca	Salina Cruz
179	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
180	Oaxaca	San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -
181	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
182	Puebla	Amozoc
183	Puebla	Atlixco
184	Puebla	Cauatlancingo
185	Puebla	Huachinango
186	Puebla	Puebla
187	Puebla	San Andrés Cholula
188	Puebla	San Martín Texmelucan
189	Puebla	San Pedro Cholula
190	Puebla	Tehuacán
191	Puebla	Tepeaca
192	Puebla	Teziutlán
193	Puebla	Zacatlán
194	Querétaro	Corregidora
195	Querétaro	El Marqués
196	Querétaro	Querétaro
197	Querétaro	San Juan del Río
198	Quintana Roo	Benito Juárez
199	Quintana Roo	Cozumel
200	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto

201	Quintana Roo	Othón P. Blanco
202	Quintana Roo	Solidaridad
203	San Luis Potosí	Ciudad Valles
204	San Luis Potosí	Matehuala
205	San Luis Potosí	Rioverde
206	San Luis Potosí	San Luis Potosí
207	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez
208	Sinaloa	Ahome
209	Sinaloa	Culiacán
210	Sinaloa	El Fuerte
211	Sinaloa	Guasave
212	Sinaloa	Mazatlán
213	Sinaloa	Navolato
214	Sinaloa	Salvador Alvarado
215	Sonora	Agua Prieta
216	Sonora	Caborca
217	Sonora	Cajeme
218	Sonora	Guaymas
219	Sonora	Hermosillo
220	Sonora	Huatabampo
221	Sonora	Navojoa
222	Sonora	Nogales
223	Sonora	San Luis Río Colorado
224	Tabasco	Cárdenas
225	Tabasco	Centla
226	Tabasco	Centro
227	Tabasco	Comalcalco
228	Tabasco	Cunduacán
229	Tabasco	Huimanguillo
230	Tabasco	Jalpa de Méndez
231	Tabasco	Macuspana
232	Tabasco	Nacajuca
233	Tabasco	Paraíso
234	Tabasco	Teapa
235	Tabasco	Tenosique
236	Tamaulipas	Altamira
237	Tamaulipas	Ciudad Madero
238	Tamaulipas	El Mante
239	Tamaulipas	Matamoros
240	Tamaulipas	Nuevo Laredo
241	Tamaulipas	Reynosa
242	Tamaulipas	Río Bravo
243	Tamaulipas	Tampico
244	Tamaulipas	Valle Hermoso
245	Tamaulipas	Victoria
246	Tlaxcala	Apizaco
247	Tlaxcala	Chiautempan
248	Tlaxcala	Huamantla
249	Tlaxcala	San Pablo del Monte

250	Tlaxcala	Tlaxcala
251	Veracruz	Acahualco
252	Veracruz	Álamo Temapache
253	Veracruz	Boca del Río
254	Veracruz	Coatepec
255	Veracruz	Coatzacoalcos
256	Veracruz	Córdoba
257	Veracruz	Cosoleacaque
258	Veracruz	Fortín
259	Veracruz	Martínez de la Torre
260	Veracruz	Minatitlán
261	Veracruz	Orizaba
262	Veracruz	Pánuco
263	Veracruz	Papantla
264	Veracruz	Poza Rica de Hidalgo
265	Veracruz	Pueblo Viejo
266	Veracruz	San Andrés Tuxtla
267	Veracruz	Tierra Blanca
268	Veracruz	Tihuatlán
269	Veracruz	Tuxpan
270	Veracruz	Veracruz
271	Veracruz	Xalapa
272	Yucatán	Kanasín
273	Yucatán	Mérida
274	Yucatán	Progreso
275	Yucatán	Tekax
276	Yucatán	Umán
277	Zacatecas	Fresnillo
278	Zacatecas	Guadalupe
279	Zacatecas	Jerez
280	Zacatecas	Zacatecas

TERCERO.- El porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como el Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, será del veinticinco (25) por ciento de la aportación federal del SUBSEMUN, conforme lo siguiente:

$$PT = (AF + AM)$$

Donde:

PT = Presupuesto total;

AF = Aportación federal del subsidio a los municipios, y en su caso los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y

AM = Aportación municipal o en su caso de la entidad federativa, que constituye el veinticinco (25) por ciento de la aportación federal (**AF**).

CUARTO.- Para efectos de recibir los beneficios del subsidio a que se refiere el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles y señalados en el numeral segundo, deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales y al Convenio

Específico de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La ministración de los recursos del SUBSEMUN para el ejercicio fiscal 2015 que resultaron elegibles, no implica la obligación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para otorgar dicho subsidio en ejercicios fiscales subsecuentes.

SEXTO.- Corresponderá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública interpretar para efectos administrativos, el presente Acuerdo y las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que al efecto se expidan, así como resolver aquellos casos no previstos en dichos ordenamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.

1 Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

2 Se entenderá que un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal cuente con características municipales cuando sea considerado como destino turístico, zona fronteriza, municipio conurbado y/o que pertenezca a un grupo de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

3 Se consideran a los grupos de municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que por su proximidad geográfica son afectados por alta incidencia delictiva si colindan con un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal con criminalidad igual o mayor a la desviación estándar de la Criminalidad Nacional.